



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 12 de octubre de 2023.

Número 123

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Silvestre y Efren de apellidos Maldonado Ibarra, del poblado "CRUZ Y CRUZ" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 407/2022. (2ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

DECRETO No. 65-652 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 4

DECRETO No. 65-654 mediante el cual se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-574 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 65-605 mediante el cual se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas... 8

DECRETO No. 65-648 mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente.. 9

DECRETO No. 65-651 mediante el cual se reforman los artículos 35, párrafo primero; 38, fracción III, incisos c) y d); 65, párrafo segundo; y 70, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas..... 9

DECRETO No. 65-655 mediante el cual se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 11

DECRETO No. 65-656 mediante el cual se reforma el artículo 126, párrafo cuarto; y se adiciona un artículo 198 Bis 1, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 12

DECRETO No. 65-658 mediante el cual se reforma el artículo 276 quater, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

DECRETO No. 65-659 mediante el cual se reforman los artículos 2º, fracción VII; 13, fracción VII; y 76, párrafo primero; y se adiciona una fracción VIII, recorriendo en su orden natural la subsecuente al artículo 13, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 14

DECRETO No. 65-660 mediante el cual la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente..... 15

SECRETARÍA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES Federales entregadas a través del Estado a los Municipios, correspondientes al Tercer Trimestre de 2023. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 020 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2023**, para la contratación relativa a: “Conservación de los Caminos: Aldama-Barra del Tordo (44.6 Km.) y E.C. (Aldama - Barra del Tordo) - La Playa (2.0 Km.), en el Municipio de Aldama, Tamaulipas”; **LPE-N029-2023**, para la contratación relativa a: “Conservación del Camino: San Fernando-Punta de Piedra-Carbonera Norte, del Km. 0+000 al Km. 73+040, en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas”; **LPE-N030-2023**, para la contratación relativa a: “Conservación de los Caminos: E.C. (Victoria-Matamoros) Km 65 - La Libertad (Long. 40.5 Km.); y, la Soledad-San Carlos (73.30 Km.); en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas”; **LPE-N031-2023**, para la contratación relativa a: “Conservación del Camino: Soto la Marina - La Pesca - Las Escolleras (54.70 Km.), en el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas” y **LPE-N032-2023**, para la contratación relativa a: “Conservación de los Caminos: Villa de Casas - Gildardo Magaña del Km. 0+000 Al 37+000 (37.0 Km.), en el Municipio de Casas; y, Gildardo Magaña-Soto la Marina del Km. 37+000 Al 67+650 (30.65 Km.), en el Municipio de Soto la Marina Tamaulipas”..... 15

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 021 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N033-2023**, para la contratación relativa a: “Rehabilitación y Construcción de Cordones, Concreto Estampado y Alumbrado Público en Blvd. Hidalgo; Pavimentación Asfáltica en Calle Dr. Rubén Flores Gutiérrez y Calle Uribe del Alba; y, Rehabilitación de Concreto Asfáltico en Calle José de Escandón y Calle Báez Benavides; en Cd. Guerrero, Tamaulipas”..... 18

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-11 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-DEPORTES-OD-25/23-01612, LP-DS-OD-26/23-01614, LP-AP-OD-27/23-01614, LP-DS-OD-28/23-01614, LP-IE-OD-29/23-01612, LP-IE-OD-30/23-01612, LP-CULTURA-OD-31/23-01612, LP-CM-OD-32/23-01614, LP-DS-ODREM2022-01/23-01614 y LP-REC-ODREM2022-02/23-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 20

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 23

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 407/2022

POBLADO: "CRUZ Y CRUZ"

MUNICIPIO: HIDALGO

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**SILVESTRE Y EFREN de apellidos
MALDONADO IBARRA.
EN SU CARÁCTER DE DEMANDADOS.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 407/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, por tanto se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, respecto de la demanda que ejerce MIGUEL ANGEL MALDONADO IBARRA, parte actora, relativa a la nulidad del registro de sucesores atribuido a JESUS MALDONADO BAEZ, ejidatario del poblado "CRUZ Y CRUZ", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en donde modifica su lista de sucesores y designa en primer lugar a la demandada MA. JOSEFINA MALDONADO IBARRA, se cancelen los certificados expedidos a favor de esta última, retornando las cosas que tenían antes de la lista de sucesión cuya nulidad se reclama y demás prestaciones derivadas de la procedencia de ésta, por lo que se ordena emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezcan todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-652

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 24, numeral 1; 26, numeral 1; 27; 29, numeral 1; 53, numeral 4 y 130, numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 24.

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, los grupos parlamentarios, las fracciones parlamentarias, las representaciones partidistas o bien quien ostente el cargo por la vía independiente, constituyen las diversas formas de agrupación por afiliación partidista y representación hacia el interior del Congreso del Estado, a través de las cuales se impulsan los entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones constitucionales que correspondan al Poder Legislativo.

2. al 9. ...

ARTÍCULO 26.

1. La Diputada o Diputado que sea único en cuanto a la representación de algún partido político o bien quien ostente el cargo por la vía independiente, por sí solo constituirá una representación partidista, al igual que los grupos parlamentarios y las fracciones parlamentarias forman parte de la Junta de Gobierno y de la Junta de Coordinación Política, teniendo derecho a voz y voto.

2. En...

ARTÍCULO 27.

1. En términos de la representación de cada grupo parlamentario, fracción parlamentaria, representación partidista, sin partido e independiente, la Junta de Gobierno acordará la asignación de recursos y locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente a esas asignaciones, esta Junta de Gobierno dispondrá una subvención mensual para cada forma de organización partidista, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputadas y diputados.

2. Las subvenciones que se asignen a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias, representaciones partidistas, sin partido e independientes se incorporará a la cuenta pública del Congreso, correspondiente.

3. La ocupación de las curules en el Salón de Sesiones se hará de forma que los integrantes de cada grupo parlamentario y fracciones parlamentarias queden ubicados en una misma área, buscándose que sus integrantes se sienten en forma contigua. La asignación definitiva de las curules que correspondan a las formas de organización partidista estará a cargo de la Mesa Directiva del Congreso. En todo caso, las y los coordinadores representantes de los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias, representaciones partidistas, sin partido e independientes, formularán proposiciones de ubicación y la Mesa Directiva del Congreso resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 29.

1. La Junta de Coordinación Política se integra con las y los coordinadores de cada grupo parlamentario, con las y los representantes de las fracciones parlamentarias, con las y los titulares de las representaciones partidistas y las y los que ostenten el cargo por la vía independiente.

2. Será...

ARTÍCULO 53.

1. al 3. ...

4. El Grupo Parlamentario del partido que haya obtenido más votos o que haya ganado más distritos de mayoría en el Estado, en la elección correspondiente en la legislatura en turno, contará con cuatro de los siete integrantes que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos miembros en su integración, el séptimo Diputado o Diputada corresponderá a cualquier otro grupo parlamentario que no corresponda a la segunda fuerza o, en su caso, de no existir otros grupos parlamentarios, corresponde a cualquier forma de agrupación o representación partidista, sin partido e independiente que se determine incluir en la propuesta con base en los acuerdos que se produzcan para ese efecto en la Junta de Gobierno y privilegiando en su caso la que tenga un mayor número de integrantes; bajo este último criterio, los suplentes se integrarán de la siguiente manera, uno para cada uno de los grupos parlamentarios, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros propietarios de la Diputación Permanente; en caso de que aún persista la necesidad de designar a un suplente y no haya Grupos Parlamentarios para asignar, le corresponderá a cualquier forma de agrupación o de representación partidista, sin partido e independiente que se determine, con base en los acuerdos conducentes al interior de la Junta de Gobierno.

5. La...

ARTÍCULO 130.

1. al 3. ...

4. Las diputadas y/o diputados sin partido e independientes que deseen participar en la comparecencia serán considerados en el procedimiento a que se refiere el numeral 2 de este artículo y, en caso de seguirse lo dispuesto por el numeral 3, dichas diputadas y/o diputados formularán la solicitud correspondiente a su participación al órgano en el cual se vaya a desarrollar la propia comparecencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-654

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 134, NUMERAL 11, INCISO A) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 134, numeral 11, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.

1. al 10. ...

11. El...

a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen las y los ciudadanos que cumplan con estos y que estén en aptitud de ser consideradas y/o considerados para ocupar el cargo.

b) al f). ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica."

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR CONSIDERARSE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL NO ENVIAR SU VOTACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, DECLARA FORMALMENTE INCORPORADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REFORMA DE LAS FRACCIONES IV Y VIII; Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-574

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 18, fracciones IV y VIII; y se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Todos...

I.- a la III.- ...

IV.- A recibir educación en la forma prevista por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas;

V.- a la VII.- ...

VIII.- A respetar y cuidar el patrimonio natural del Estado y hacer uso de los recursos naturales susceptibles de apropiación sin afectar el desarrollo sustentable del Estado en los términos que dispongan las leyes. En las mismas se preverá que ninguna persona podrá ser obligada a llevar a cabo actividades que puedan ocasionar el deterioro del medio ambiente, así como que quien realice actividades que afecten el medio ambiente está obligado a prevenir, minimizar y reparar los daños que se causen, asumiéndose con cargo a su patrimonio las erogaciones que requieran las tareas de restauración; y

IX.- A respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 2, fracción I; y se adiciona la fracción II al artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- Las...

I. Toda persona tiene la obligación de respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno;

II. a la XII. ...

ARTÍCULO 4.- Para...

I. Secretaría...

I Bis. y I Ter. ...

II. Animales: Seres vivos no humanos, pluricelulares, sintientes, conscientes, constituidos por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que les permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;

III. Animales domésticos: Las especies que se crían bajo el cuidado del ser humano, así como la fauna silvestre que se adapta a la vida del hombre sin constituir peligro;

IV. Animal abandonado: El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;

IV Bis. Animal adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;

V. Animal guía: Los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con alguna discapacidad;

VI. Animal para monta, carga o tiro: Los animales que son utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo y que reditúa beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado;

VII. Autoridad Municipal: La dependencia de la administración municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

VIII. Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuado de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno;

IX. Centros de control animal: Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas;

X. Centro de cría o criadero: Sitio en el que se facilita la cohabitación de dos ejemplares de la misma o de diferente raza o especie y de diferente sexo, con fines de reproducción para explotación comercial;

XI. Comisión de Vida Silvestre: La Comisión Estatal para la Conservación y el Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre del Estado de Tamaulipas;

XII. Comisión: Comisión Estatal de Protección a los Animales;

XIII. Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que esta Ley establece, así como las referencias que al respecto determinan las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Estado de Tamaulipas;

XIV. Crueldad: El acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal;

XV. Insensibilización: Acción con la que se induce rápidamente a un animal a un estado en el que no sienta dolor;

XVI. Instrumentos económicos: Los estímulos fiscales, financieros e instrumentos de mercado que expidan las autoridades del Estado de Tamaulipas en las materias de la presente Ley;

XVII. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tomen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

XVIII. Fondo: Fondo para la Protección de los Animales del Estado de Tamaulipas;

XIX. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, o que ponga en peligro la vida del animal o que afecte gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo;

XX. Mascota: Animal de compañía;

XXI. Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida, sin dolor ni sufrimiento innecesario, empleando métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas para el Estado de Tamaulipas;

XXII. Sufrimiento: El padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal;

XXIII. Trato humanitario: Conjunto de medidas realizadas por las personas para evitar dolor innecesario o angustia a los animales durante su posesión o propiedad, crianza, captura, adiestramiento, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento cinético, entretenimiento o sacrificio; y

XXIV. Vivisección: Abrir vivo a un animal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 09 de mayo del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PREVIA APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR CONSIDERARSE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS AL NO ENVIAR SU VOTACIÓN EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, DECLARA FORMALMENTE INCORPORADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REFORMA DEL PÁRRAFO ÚNICO, Y LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-605

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI, AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI, al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado...

I. a la V.- ...

VI.- El derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El derecho humano de acceso al agua será promovido permanentemente entre la población, lo que en todo tiempo implicará acciones y políticas para el respeto y fomento del uso adecuado del agua, incluyendo como prioridad el uso racional y eficiente de este recurso;

VII.- a la XV.- ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LETICIA VARGAS ÁLVAREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62, FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 16, 18, NUMERAL 2 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-648

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
SECRETARIA: LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA
SECRETARIA: ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS
SUPLENTE: GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-651

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 35, PÁRRAFO PRIMERO; 38, FRACCIÓN III, INCISOS C) Y D); 65, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 70, FRACCIÓN I, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 35, párrafo primero; 38, fracción III, incisos c) y d); 65, párrafo segundo; y 70, fracción I, párrafos segundo y tercero, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 35.- El acuerdo que admita el incidente de petición de medidas cautelares, deberá emitirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su interposición; en dicho acuerdo se ordenará correr traslado a quien se impute el acto administrativo o los hechos objeto de la controversia, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo.

Si...

Dentro...

Mientras...

Artículo 38.- La...

I. y II. ...

III. El...

a) y b) ...

c) El Magistrado deberá proveer sobre la suspensión provisional de la ejecución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud; y

d) El Magistrado requerirá a la autoridad demandada un informe relativo a la suspensión definitiva, el que se deberá rendir en el término de cuarenta y ocho horas siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo. Vencido el término, con el informe o sin él, el Magistrado resolverá lo que corresponda, dentro de los cinco días siguientes.

IV. y V....

Artículo 65.- La...

I. a la IV. ...

a) al d)...

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, conforme a lo dispuesto en la fracción III del presente artículo, deberá cumplirse en un plazo de dos meses, contados a partir de que la sentencia quede firme.

Dentro...

Si...

Cuando...

Transcurridos...

En...

La...

Artículo 70.- Las...

I. En...

a) y b)...

En ambos casos, la autoridad demandada cuenta con un plazo de dos meses para reponer el procedimiento y dictar una nueva resolución definitiva, aún cuando hayan transcurrido los plazos señalados en los artículos 48-A y 67 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando sea necesario realizar un acto de autoridad en el extranjero o solicitar información a terceros para corroborar datos relacionados con las operaciones efectuadas con los contribuyentes, en el plazo de dos meses no se contará el tiempo transcurrido entre la petición de la información o de la realización del acto correspondiente y aquél en el que se proporcione dicha información o se realice el acto. Igualmente, cuando en la reposición del procedimiento se presente alguno de los supuestos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 48-A del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, tampoco se contará dentro del plazo de dos meses el periodo por el que se suspende el plazo para concluir las visitas domiciliarias o las revisiones de gabinete, previsto en dicho párrafo, según corresponda.

Si...

Los...

c) y d)...

II. En...

Cuando...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-655

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y SÉPTIMO, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 276 SEPTIES, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos segundo y séptimo, recorriendo en su orden natural los subsecuentes, al artículo 276 Septies, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 276 Septies.- Comete...

Se equiparará al delito de violación a la intimidad y se sancionará con la misma pena a quien sustraiga u obtenga de dispositivos de almacenamiento físico o virtual, cualquier imagen, vídeo, texto o audios de contenido íntimo, erótico o sexual, sin la autorización o consentimiento de la víctima.

Al...

Cuando...

Este...

Las penas se aumentarán hasta en una tercera parte cuando:

- a) El delito sea cometido por el ex cónyuge o por persona con la que esté, o haya estado unida a la víctima y ofendido por alguna relación sentimental o de afectividad;
- b) El sujeto activo tenga relación de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; y
- c) En el ámbito laboral sea cometido por el superior jerárquico de la víctima o compañero de trabajo.

Si se tratare de un servidor público adicionalmente será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión públicos por el mismo plazo del cumplimiento de la pena a que fuere condenado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-656

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO CUARTO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 198 BIS 1, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 126, párrafo cuarto; y se adiciona un artículo 198 Bis 1, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 126.- La...

La...

La...

Si el delito se hubiese cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, el plazo para la prescripción comenzará a correr a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad, excepto cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 192, 194-Bis, 194-Ter, 198 Bis, 198 Bis 1, 199, 267, 270, 273, 276 Septies y 337 Bis de este Código, los cuales serán imprescriptibles.

Con...

ARTÍCULO 198 Bis 1.- Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-658

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 276 QUATER, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 276 quater, párrafo primero, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 276 quater.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y será punible con independencia de que se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida.

Al...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-659

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN VII; 13, FRACCIÓN VII; Y 76, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2º, fracción VII; 13, fracción VII; y 76, párrafo primero; y se adiciona una fracción VIII, recorriendo en su orden natural la subsecuente al artículo 13, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2º.- El...

I.- a la VI.- ...

VII.- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, valorando a los recursos humanos como sujetos protagonistas de la construcción y consolidación de un Sistema de Salud para el Bienestar;

VIII.- y IX.- ...

ARTÍCULO 13.- Compete...

I.- a la VI.- ...

VII.- Ejercer el control sanitario de los establecimientos y servicios referidos en los incisos del K) al O) de la fracción II del artículo 3º de esta ley;

VIII.- Realizar campañas de fumigación para prevenir, controlar y erradicar las enfermedades transmitidas por vector. En el ámbito de sus atribuciones y de conformidad a lo que se refiere en el artículo 76, párrafos primero y segundo, y fracción VI, de esta ley; y

IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La...

ARTÍCULO 76.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, y en su caso las municipales, elaborarán programas y campañas temporales o permanentes para el control o erradicación de enfermedades e infecciones transmisibles que constituyan un riesgo para la salud a la población.

Asimismo...

I.- a la XIV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-660

MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA ESTE DÍA LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura este día la Sesión Pública Extraordinaria convocada por la Diputación Permanente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del año 2023.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 020

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N028-2023**, para la contratación relativa a: "**CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS: ALDAMA-BARRA DEL TORDO (44.6 KM.) Y E.C. (ALDAMA - BARRA DEL TORDO) - LA PLAYA (2.0 KM.), EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**"; **LPE-N029-2023**, para la contratación relativa a: "**CONSERVACIÓN DEL CAMINO: SAN FERNANDO-PUNTA DE PIEDRA-CARBONERA NORTE, DEL KM. 0+000 AL KM. 73+040, EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS**"; **LPE-N030-2023**, para la contratación relativa a: "**CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS: E.C. (VICTORIA-MATAMOROS) KM 65 - LA LIBERTAD (LONG. 40.5 KM.); Y, LA SOLEDAD-SAN CARLOS (73.30 KM.); EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS**"; **LPE-N031-2023**, para la contratación relativa a: "**CONSERVACIÓN DEL CAMINO: SOTO LA MARINA - LA PESCA - LAS ESCOLLERAS (54.70 KM.), EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**" Y **LPE-N032-2023**, para la contratación relativa a: "**CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS: VILLA DE CASAS - GILDARDO MAGAÑA DEL KM. 0+000 AL 37+000 (37.0 KM.), EN EL MUNICIPIO DE CASAS; Y, GILDARDO MAGAÑA-SOTO LA MARINA DEL KM. 37+000 AL 67+650 (30.65 KM.), EN EL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS**", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N028-2023	\$2,000.00	24/10/2023	20/10/2023 12:00 horas	20/10/2023 13:00 horas	30/10/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación de los Caminos: Aldama-Barra del Tordo (44.6 km.) y E.C. (Aldama - Barra del Tordo) - La Playa (2.0 km.).				22/11/2023	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Aldama, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Aldama, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N029-2023	\$2,000.00	24/10/2023	20/10/2023 12:00 horas	20/10/2023 13:00 horas	30/10/2023 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación del Camino: San Fernando-Punta de Piedra-Carbonera Norte, del km. 0+000 al km. 73+040.				22/11/2023	90	\$12'000,000.00

- Ubicación de la obra: San Fernando, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de San Fernando, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N030-2023	\$2,000.00	25/10/2023	20/10/2023 12:00 horas	20/10/2023 13:00 horas	31/10/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación de los Caminos: E.C. (Victoria-Matamoros) km 65 - La Libertad (Long. 40.5 km.); y, La Soledad-San Carlos (73.30 km.)				22/11/2023	90	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: San Carlos, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de San Carlos, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N031-2023	\$2,000.00	25/10/2023	23/10/2023 11:00 horas	23/10/2023 12:00 horas	31/10/2023 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación del Camino: Soto la Marina - La Pesca - Las Escolleras (54.70 km.)				22/11/2023	90	\$8'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N032-2023	\$2,000.00	26/10/2023	23/10/2023 11:00 horas	23/10/2023 12:00 horas	01/11/2023 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Conservación de los Caminos: Villa de Casas - Gildardo Magaña del km. 0+000 al 37+000 (37.0 km.); y, Gildardo Magaña-Soto la Marina del km. 37+000 al 67+650 (30.65 km.)				23/11/2023	90	\$8'000,000.00

- Ubicación de las obras: Soto la Marina, Tamaulipas.
- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tam.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción

del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE OCTUBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N033-2023**, para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CORDONES, CONCRETO ESTAMPADO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN BLVD. HIDALGO; PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE DR. RUBÉN FLORES GUTIÉRREZ Y CALLE URIBE DEL ALBA; Y, REHABILITACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE JOSÉ DE ESCANDÓN Y CALLE BÁEZ BENAVIDES; EN CD. GUERRERO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica
LPE-N033-2023	\$2,000.00	26/10/2023	24/10/2023 12:00 horas	24/10/2023 13:00 horas	01/11/2023 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación y Construcción de Cordones, Concreto Estampado y Alumbrado Público en Blvd. Hidalgo; Pavimentación Asfáltica en Calle Dr. Rubén Flores Gutiérrez y Calle Uribe del Alba; y, Rehabilitación de Concreto Asfáltico en Calle José de Escandón y Calle Báez Benavides.	23/11/2023	90	\$4'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Guerrero Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Cd. Guerrero, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE OCTUBRE DEL 2023.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Convocatoria Pública 2023-11

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2023 y ODREM2022)
 Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-DEPORTES-OD-25/23-01612	REHABILITACIÓN DE MULTIDISCIPLINARIO EN LA CIUDAD DEPORTIVA, EN LA COLONIA CIUDAD DEPORTIVA.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 09:00 Horas	19-octubre-2023 09:00 Horas	27-octubre-2023 09:00 Horas	31-octubre-2023 09:00 Horas	50 días naturales	11,200,000.00
LP-DS-OD-26/23-01614	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO ORADEL, EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 09:30 Horas	19-octubre-2023 09:30 Horas	27-octubre-2023 09:45 Horas	31-octubre-2023 09:45 Horas	50 días naturales	2,000,000.00

LP-AP-OD-27/23-01614	REUBICACIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 30" DE DIÁMETRO POR CARRETERA MEX II LADO PONIENTE ACCESO AL PUENTE III (SEGUNDA ETAPA DEL CAD. 3+949.46 AL 5+487.64), CABECERA MUNICIPAL.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 10:00 Horas	19-octubre-2023 10:00 Horas	27-octubre-2023 10:30 Horas	31-octubre-2023 10:30 Horas	50 días naturales	6,000,000.00
LP-DS-OD-28/23-01614	REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO SUR-PONIENTE POR BULEVAR LOS PRESIDENTES ENTRE ADOLFO RUIZ CORTINEZ Y CALLE SIN NOMBRE DEL PV 10 AL PV 20, EN LA COLONIA LOS PRESIDENTES.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 10:30 Horas	19-octubre-2023 10:30 Horas	27-octubre-2023 11:15 Horas	31-octubre-2023 11:15 Horas	50 días naturales	4,250,000.00
LP-IE-OD-29/23-01612	CONSTRUCCIÓN DE PREPARATORIA MUNICIPAL AL SUR DE LA CIUDAD (ETAPA 1)	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 11:00 Horas	19-octubre-2023 11:00 Horas	27-octubre-2023 12:00 Horas	31-octubre-2023 12:00 Horas	50 días naturales	18,500,000.00
LP-IE-OD-30/23-01612	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA POR MEDIO DE PANELES SOLARES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DIVERSOS PARA PREPARATORIA MUNICIPAL AL SUR DE LA CIUDAD	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 11:30 Horas	19-octubre-2023 11:30 Horas	27-octubre-2023 12:45 Horas	31-octubre-2023 12:45 Horas	50 días naturales	4,000,000.00
LP-CULTURA-OD-31/23-01612	CONSTRUCCIÓN DE INFOTECA MUNICIPAL "LA FE", EN EVA SAMANO Y VILLAGRÁN, EN LA COLONIA LA FE	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 12:00 Horas	19-octubre-2023 12:00 Horas	27-octubre-2023 13:30 Horas	31-octubre-2023 13:30 Horas	50 días naturales	10,500,000.00
LP-CM-OD-32/23-01614	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BOMBAS Y AERADORES PARA EL CUERPO DE AGUA "EL LAGUITO", EN LA COLONIA LA PAZ	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 12:30 Horas	19-octubre-2023 12:30 Horas	27-octubre-2023 14:15 Horas	31-octubre-2023 14:15 Horas	50 días naturales	2,000,000.00
LP-DS-ODREM2022-01/23-01614	REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO SUR-PONIENTE POR LA CALLE SOLEDAD SEANEZ ENTRE RAMÓN PUENTE Y OTILIO MONTAÑO Y POR OTILIO MONTAÑO ENTRE SOLEDAD SEANEZ Y LUZ CORREAL Y POR LUZ CORRAL ENTRE OTILIO MONTAÑO Y TORIBIO ORTEGA DEL CADENAMIENTO 1+146.90 AL 1+644.92 (DEL P.V. No. 68 AL P.V. No. 76), EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 13:00 Horas	19-octubre-2023 13:00 Horas	27-octubre-2023 15:00 Horas	31-octubre-2023 15:00 Horas	50 días naturales	1,900,000.00
LP-REC-ODREM2022-02/23-01615	RECARPETEO DE CUERPO PONIENTE DE LA CARRETERA PIEDRAS NEGRAS ENTRE EL ENTRONQUE EL CANELO Y ROTONDA SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO.	Del 12 al 22 de octubre de 2023	18-octubre-2023 13:30 Horas	19-octubre-2023 13:30 Horas	27-octubre-2023 15:45 Horas	31-octubre-2023 15:45 Horas	50 días naturales	4,300,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2023 y ODREM2022).**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **07 de noviembre de 2023.**
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de Octubre de 2023.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 06 de Junio del 2023 en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas con el aumento de INDEXACIÓN del 5% correspondiente al Ejercicio 2023.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

Noviembre

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3			M3			M3			M3		
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%	DESDE	HASTA	5%
0	10	\$82.39	0	10	\$157.78	0	10	\$198.05	0	10	\$82.39
11	20	\$9.61	11	20	\$17.44	11	20	\$21.13	11	20	\$9.61
21	30	\$10.99	21	30	\$19.13	21	30	\$22.49	21	30	\$10.99
31	40	\$12.37	31	40	\$20.83	31	40	\$23.84	31	40	\$12.39
41	50	\$13.74	41	50	\$22.49	41	50	\$25.17	41	50	\$13.74
51	60	\$14.98	51	60	\$24.16	51	60	\$26.55	51	60	\$14.98
61	70	\$16.18	61	70	\$25.88	61	70	\$27.86	61	70	\$16.18
71	80	\$17.41	71	80	\$27.54	71	80	\$29.22	71	80	\$17.41
81	90	\$18.61	81	90	\$29.22	81	90	\$30.56	81	90	\$18.61
91	100	\$19.85	91	100	\$30.90	91	100	\$31.89	91	100	\$19.85
101	120	\$21.05	101	120	\$32.58	101	120	\$33.26	101	120	\$21.05
121	140	\$22.28	121	140	\$34.25	121	140	\$34.56	121	140	\$22.28
141	160	\$23.51	141	160	\$35.91	141	160	\$35.91	141	160	\$23.51
161	180	\$24.71	161	180	\$37.61	161	180	\$37.27	161	180	\$24.71
181	200	\$25.96	181	200	\$39.30	181	200	\$38.62	181	200	\$25.96
201	250	\$27.01	201	250	\$41.13	201	250	\$40.46	201	250	\$27.01
251	300	\$28.08	251	300	\$42.97	251	300	\$42.30	251	300	\$28.08
301	350	\$29.48	301	350	\$44.82	301	350	\$44.17	301	350	\$29.48
351	400	\$30.22	351	400	\$46.69	351	400	\$46.01	351	400	\$30.22
401	450	\$31.18	401	450	\$48.54	401	450	\$47.88	401	450	\$31.29
451	500	\$32.33	451	500	\$50.35	451	500	\$49.68	451	500	\$32.33
501	550	\$33.43	501	550	\$52.19	501	550	\$51.51	501	550	\$33.43
551	600	\$34.48	551	600	\$54.04	551	600	\$53.41	551	600	\$34.48
601	650	\$35.59	601	650	\$55.91	601	650	\$55.22	601	650	\$35.59
651	700	\$36.62	651	700	\$57.74	651	700	\$57.07	651	700	\$36.62
701	750	\$37.68	701	750	\$59.58	701	750	\$58.89	701	750	\$37.68
751	800	\$38.79	751	800	\$61.41	751	800	\$60.76	751	800	\$38.79
801	850	\$39.82	801	850	\$63.28	801	850	\$62.61	801	850	\$39.82
851	900	\$40.90	851	900	\$65.14	851	900	\$64.46	851	900	\$40.90
901	950	\$41.97	901	950	\$66.30	901	950	\$66.28	901	950	\$41.97
951	1000	\$43.04	951	1000	\$66.97	951	1000	\$68.64	951	1000	\$43.04
1001	1100	\$43.79	1001	1100	\$69.15	1001	1100	\$71.01	1001	1100	\$43.79
1101	1200	\$44.72	1101	1200	\$71.35	1101	1200	\$73.34	1101	1200	\$44.72
1201	1300	\$45.63	1201	1300	\$73.53	1201	1300	\$75.69	1201	1300	\$45.63
1301	1400	\$46.52	1301	1400	\$75.69	1301	1400	\$78.07	1301	1400	\$46.52
1401	1500	\$47.45	1401	1500	\$80.07	1401	1500	\$80.42	1401	1500	\$47.45
1501	1600	\$48.38	1501	1600	\$82.25	1501	1600	\$82.68	1501	1600	\$48.38
1601	1700	\$50.71	1601	1700	\$84.44	1601	1700	\$83.99	1601	1700	\$49.31
1701	1800	\$51.62	1701	1800	\$86.59	1701	1800	\$87.47	1701	1800	\$50.22
1801	1900	\$49.73	1801	1900	\$88.82	1801	1900	\$89.81	1801	1900	\$51.12
1901	2000	\$52.04	1901	2000	\$92.20	1901	2000	\$92.16	1901	2000	\$52.04
2001	999999	\$52.96	2001	999999	\$93.13	2001	999999	\$94.51	2001	999999	\$52.96

NOTA1.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE
 NOTA2.- PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE COBRARÁ EL 30% DEL IMPORTE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
 ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.**